



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 29
VILLAHERMOSA, TABASCO

ACUERDO GENERAL 04/2021

ACUERDO GENERAL 04/2021 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 29, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, DERIVADO DEL CONTAGIO DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) EN EL PERSONAL DE ESTE TRIBUNAL.

En la Ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno, este Tribunal Unitario Agrario Distrito 29, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

La Magistrada Supernumeraria Unitaria, adscrita al Tribunal Unitario Agrario Distrito 29, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos, I, 2, fracción II, 3, 5 y 22, fracción XIII, de la Ley orgánica de los Tribunales Agrarios; 1, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, 365 y 367 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia agraria; Acuerdos que determinan la competencia territorial de los Distritos para la impartición de Justicia Agraria; Acuerdo 05/2021, de 20 de enero de 2021, emitido por el pleno el Tribunal Superior Agrario, así como en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobados en el último de los acuerdos referidos, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha siete de mayo de dos mil Veintiuno, se acordó la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de este órgano jurisdiccional del siete al catorce de mayo de dos mil veintiuno, sin que corrieran plazos ni términos, derivado de que personal de este unitario, dio positivo a la prueba de SARS.CoV.2 (COVID-19).
2. En virtud de lo anterior se estableció como medida para evaluar el riesgo en el lugar de trabajo considerando que el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), a través de las gotículas que se generan por la respiración y del contacto con superficies contaminadas podría propagarse en el entorno laboral, se realizaron las pruebas y exámenes médicos necesarios para evitar mayores contagios, resultando a la fecha el cuarenta por ciento de la plantilla del personal contagiado, más un personal de limpieza, por tal razón este órgano jurisdiccional no se encuentra debidamente integrado.
3. Que La citada suspensión de actividades, tiene como finalidad primordial, la de salvaguardar la salud y vida del personal de este Tribunal, de sus familias, así como de los justiciables, abogados, peritos, y en general de todas las personas que acuden a este órgano impartidor de Justicia Agraria, conforme lo prevé el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que se emite el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Conforme al acuerdo 05/2021, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, este órgano Jurisdiccional determina la suspensión total de actividades jurisdiccionales, del día **diecisiete al veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno**, lapso en el que los días serán inhábiles y no transcurrirán términos ni plazos procesales.

SEGUNDO. En virtud que la impartición de justicia es una actividad esencial, se proveerá el trabajo presencial con el personal que dio negativo a la prueba de SARS-CoV-2 (COVID-19), a puerta cerrada, sin atención al público.

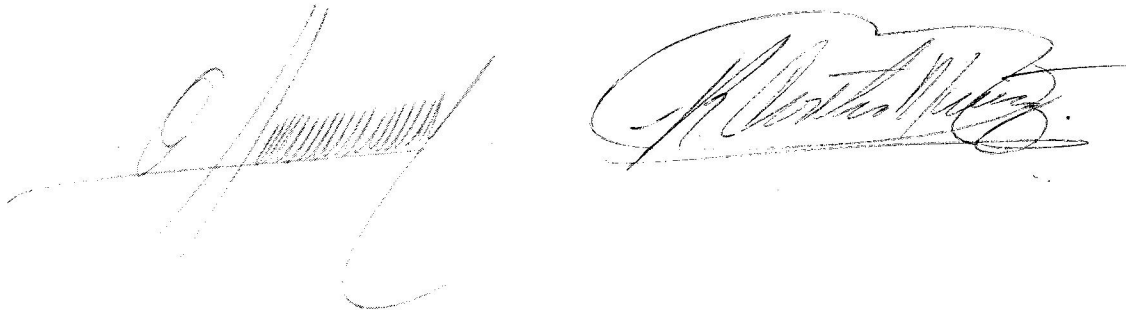
TERCERO. Se instruye a la titular de la Unidad Administrativa de este Tribunal para que provea lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo, y para que el personal que labore acate las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y de los lineamientos emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario.

CUARTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo, a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, para su publicación en la página web, micrositio de este Unitario y demás medios electrónicos, asimismo, publíquese en los lugares visibles de este tribunal.

QUINTO. Se autoriza únicamente la recepción de correspondencia que por vía de mensajería remiten las dependencias oficiales y órganos jurisdiccionales, esto en los días inhábiles decretados en el presente acuerdo.

SEXTO. Las audiencias programadas en el periodo referido de suspensión, serán reprogramadas sin necesidad de solicitud, una vez que se reinicien labores.

Así lo acordó y firma la **Licenciada JUANA REBECA CORTÉS MUÑOZ**, Magistrada Supernumeraria Unitaria, adscrita al Tribunal Unitario Agrario Distrito 29, actuando con la **Licenciada ANABELLA OLEA HERNÁNDEZ**, Secretaria de Acuerdos quien da fe.



La Secretaria de Acuerdos **CERTIFICA**; Que el acuerdo que antecede se publicó en la **lista de acuerdos** fijada en los estrados de este Tribunal, el día 14 de mayo de 2021.- **CONSTE.**-----
L'JRCM/L'AOH